

**Conferencia de las Partes del Año 2000  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

3 de marzo de 2000  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Aplicación del artículo VII del Tratado sobre la no  
proliferación de las armas nucleares: novedades  
desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría  
de las Naciones Unidas**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–3	2
II. Antecedentes . . . . .	4–7	2
III. Novedades desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 . . . . .	8–29	3
A. Generalidades . . . . .	8–9	3
B. Iniciativas relativas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares . . . . .	10–18	4
1. Asia . . . . .	10–15	4
a) África central . . . . .	11–13	4
b) Asia nororiental . . . . .	14	5
c) Asia meridional . . . . .	15	5
2. Europa . . . . .	16	5
3. Oriente Medio . . . . .	17	6
4. El hemisferio sur . . . . .	18	6
C. Zonas de paz . . . . .	19–29	6
1. Las Américas . . . . .	20–21	6
2. Océano Índico . . . . .	22	7
3. El Mediterráneo . . . . .	23–24	7
4. Atlántico sur . . . . .	25–26	8
5. Asia sudoriental . . . . .	27–28	8
6. Europa sudoriental . . . . .	29	9

## I. Introducción

1. En su tercer período de sesiones (del 10 al 21 de mayo de 1999), la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó al Secretario General a que preparara para la Conferencia un documento de antecedentes sobre lo sucedido en el período transcurrido desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas con relación a la aplicación del artículo VII, examinando las propuestas sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no se hubiesen establecido.

2. La Comisión Preparatoria declaró que las siguientes directrices generales deberían aplicarse a los documentos propuestos (estas directrices son parecidas a las que se siguieron en la preparación de documentos de antecedentes para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995): todos los documentos deben dar descripciones equilibradas, objetivas y fácticas de los acontecimientos pertinentes, ser lo más breves posible y fáciles de leer. No se presentarán juicios de valor. En vez de presentar conjuntos de declaraciones, se indicarán los acuerdos a que se haya llegado, las medidas unilaterales y multilaterales que se hayan tomado efectivamente, los entendimientos a que se haya llegado, las propuestas de acuerdo oficiales que se hayan hecho y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de estos elementos. Los documentos se concentrarán en el período transcurrido desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la aplicación de los resultados de dicha conferencia, incluidas las decisiones sobre la “Consolidación del proceso de examen del Tratado” y los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y la “Resolución sobre el Oriente Medio”.

3. El presente documento se presenta en respuesta a este pedido. En él se relatan las novedades que tuvieron lugar entre mayo de 1995 y febrero de 2000. En el documento de antecedentes figura una reseña detallada de lo sucedido con respecto al mismo tema antes de mayo de 1995, preparada para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 (NPT/CONF.1995/5 y Corr.1). Puesto que se prepararon documentos aparte sobre el Tratado de Tlatelolco (NPT/CONF.2000/12), el Tratado de Rarotonga (NPT/CONF.2000/13), el Tratado

de Pelindaba (NPT/CONF.2000/14) y el Tratado de Bangkok (NPT/CONF.2000/15), el presente documento no se ocupa de los acontecimientos relacionados con estos tratados.

## II. Antecedentes

4. El concepto de zona libre de armas nucleares se formuló por primera vez a fines del decenio de 1950 como posible medida complementaria de los esfuerzos que en esos momentos realizaba la comunidad internacional para establecer un régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares. Muy pronto, ese concepto empezó a cobrar personalidad propia en el contexto de los criterios regionales acerca de la limitación de armamentos y el desarme, es decir, como expresión del deseo de los Estados no poseedores de armas nucleares de protegerse contra el posible peligro de conflagración nuclear y también para evitar el posible emplazamiento de armas nucleares en sus territorios y en los territorios adyacentes. En vista de la amplitud de este objetivo, el establecimiento de esas zonas no podía considerarse al margen de la situación estratégica y militar que vivió el mundo en la época de la guerra fría. Este elemento desempeñó un papel decisivo en el examen de diversas propuestas encaminadas a establecer zonas libres de armas nucleares y a lograr que los Estados poseedores de armas nucleares aceptaran sus condiciones. Además, las características concretas de las regiones y subregiones y las preocupaciones en materia de seguridad han influido en la promoción o el examen de esas propuestas por los Estados interesados.

5. Hasta la fecha, cada vez que se ha establecido o se ha propuesto el establecimiento de una zona libre de armas nucleares, la intención ha sido que se cumplan condiciones concretas estipuladas por los Estados interesados. La Asamblea General elaboró en 1975 una definición general del concepto de esas zonas<sup>1</sup>. Con arreglo a esa definición, una zona libre de armas nucleares es toda zona que cualquier grupo de Estados, en el libre ejercicio de su soberanía, hayan establecido por acuerdo; que se halle totalmente libre de armas nucleares; y que posea un sistema de verificación internacional que asegure el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Tres medidas en particular son de importancia capital para la consecución de los objetivos de una zona libre de armas nucleares: ausencia total de armas nucleares en los Estados de la zona; no estacionamiento de armas

nucleares de ningún Estado dentro de los límites del territorio geográfico de la zona; y no utilización ni amenaza de utilización de armas nucleares contra objetivos situados dentro de los límites de la zona. En 1998, en el curso del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea General declaró que “el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme”<sup>2</sup>.

6. Año tras año se han estado presentando en distintos foros numerosas propuestas para establecer zonas libres de armas nucleares. Algunas de ellas han llevado a la concertación de acuerdos concretos. El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), concertado en 1967, fue el primer acuerdo para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en un territorio densamente poblado del planeta. El segundo acuerdo de esa índole, el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), se concertó en 1985. En los documentos de antecedentes preparados por las respectivas secretarías figuran reseñas detalladas de las actividades relacionadas con los dos tratados, con inclusión de los objetivos y el proceso de aplicación. El documento NPT/CONF.2000/12 se ocupa del Tratado de Tlatelolco y el documento NPT/CONF.2000/13 del Tratado de Rarotonga.

7. En su decisión sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares de 1995 reafirmaron la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, fortalece la paz y la seguridad mundial y regional. Destacaron que debe “alentarse como cuestión de prioridad el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en zonas de tensión, tales como el Oriente Medio, juntamente con el establecimiento de zonas libres de todas las armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta las características particulares de cada región. Convendría establecer zonas libres de armas nucleares adicionales para la fecha de la celebración de la Conferencia de examen en el año 2000”. Además, hicieron hincapié en que la “cooperación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y su respeto y apoyo a

los protocolos pertinentes son necesarios para la máxima eficacia de dichas zonas libres de armas nucleares y los protocolos pertinentes”<sup>3</sup>.

### **III. Novedades desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995**

#### **A. Generalidades**

8. Las distintas perspectivas y preocupaciones de los Estados Miembros respecto del concepto mismo de zonas libres de armas nucleares, las circunstancias concretas de estas zonas y la relación entre este tema y la cuestión mucho más amplia del desarme nuclear se tuvieron en cuenta en los debates celebrados en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en cuyos programas para los períodos de sesiones de 1997, 1998 y 1999 figuraba el tema “El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada”. En 1999, la Comisión adoptó por unanimidad un documento sobre “El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada”<sup>4</sup>. En ese documento, la Comisión, entre otras cosas, presenta una visión general del concepto de zona libre de armas nucleares, define los objetivos y las metas así como los principios y las directrices. En la parte sobre la evolución futura de las iniciativas para el establecimiento de nuevas zonas, hace hincapié en la necesidad de alentar “la creación de zonas libres de armas nucleares en las regiones respecto de las cuales la Asamblea General haya aprobado resoluciones por consenso, como el Oriente Medio y el Asia central, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción en masa”. La Comisión de Desarme declaró además que la “comunidad internacional debe seguir promoviendo la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, en un esfuerzo por lograr el objetivo último de liberar al mundo entero de todas las armas nucleares, así como de otras armas de destrucción en masa y, más en general, el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo, para que las generaciones futuras vivan en una atmósfera de mayor estabilidad y paz”.

9. Durante el período que se examinaba, siguieron celebrándose debates y negociaciones sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares tanto en el marco de las Naciones Unidas como fuera de él.

En consecuencia, se prepararon otros dos tratados en que se establecieron nuevas zonas libres de armas nucleares. El Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) se firmó en diciembre de 1995 y entró en vigor en marzo de 1997 (para información más detallada véase NPT/CONF.2000/15). El tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), firmado en abril de 1996, todavía no ha entrado en vigor (para información más detallada véase NPT/CONF.2000/14).

## **B. Iniciativas relativas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares**

### **1. Asia**

10. Debido a la gran diversidad de condiciones de seguridad y de inquietudes de los Estados de la región, las propuestas presentadas hasta ahora para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares se refieren a distintas subregiones de Asia más que al continente en su totalidad.

#### **a) África central**

11. Con la aprobación de la resolución 53/77 D de fecha 4 de diciembre de 1998, la Asamblea General, por primera vez de manera unánime acogió con beneplácito que Mongolia se hubiese declarado Estado libre de armas nucleares, declaración que hizo en 1992. Por otra parte, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, su seguridad económica, su equilibrio ecológico y su condición de Estado libre de armas nucleares, al igual que el carácter independiente de su política exterior. La Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que prestaran apoyo a las gestiones de Mongolia por adherirse a los mecanismos económicos y de seguridad regionales que correspondiese. Varios Estados, incluidos Australia, China, los Estados Unidos de América y Jamaica<sup>5</sup> acogieron con beneplácito y apoyaron la decisión de Mongolia de mantenerse libre de armas nucleares. Se espera que el Secretario General presente a la Asamblea General un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo quinto período de

sesiones. Esta cuestión fue examinada en agosto de 1999, en una reunión regional de desarme sobre los conceptos de seguridad en un mundo en evolución, celebrada en Ulan Bator. El 3 de febrero de 2000, el Parlamento de Mongolia promulgó la ley sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, así como una resolución sobre las medidas que cabe adoptar en relación con la promulgación de esta norma.

12. La eliminación de las armas nucleares del territorio de Kazajstán y el hecho de que haya sido signatario del Tratado de no proliferación junto con otros Estados de Asia central, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán creó una nueva cultura de seguridad nuclear en la región. En febrero de 1997, los Jefes de Estado de los Estados de Asia central adoptaron la Declaración de Almaty en que expresaron, entre otras cosas, la opinión unánime de estos países, signatarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la necesidad de proclamar Asia central zona libre de armas nucleares<sup>6</sup>. En septiembre de 1997, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de Asia central hicieron una declaración en que, entre otras cosas, reafirmaron que la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central era el factor más importante para afianzar la seguridad regional y destacaron que la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central respondía a los intereses de la seguridad nacional, regional y mundial. Los cinco Estados instaron a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a todos los demás Estados a que apoyaran la iniciativa de creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central y prestaran la asistencia necesaria para su establecimiento; además, pidieron a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que establecieran un grupo de expertos de las Naciones Unidas, con la participación del grupo regional de expertos, para que estudiara los medios y arbitrios de la preparación y aplicación del Acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central así como los elementos de este tratado<sup>7</sup>.

13. La Asamblea General, en las resoluciones que adoptó en 1997 y 1998<sup>8</sup>, exhortó a todos los Estados a que apoyaran la iniciativa que tiene por objeto crear una zona libre de armas nucleares en Asia central y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que ayudara a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central. Por consiguiente, se

estableció un grupo compuesto por expertos de cada uno de los cinco Estados para elaborar la forma y el contenido de un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central. Desde 1998, el Grupo ha celebrado cuatro reuniones. Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a solicitud del Grupo, han estado prestando asesoramiento especializado. Pese a que se ha avanzado hacia la redacción de un tratado para crear una de estas zonas en Asia central, aún no se ha logrado un acuerdo sobre el texto. El Grupo ha de reunirse en marzo de 2000 con miras a completar su trabajo.

#### **b) Asia nororiental**

14. Con la adopción de la Declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea, formulada de común acuerdo entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea en 1991<sup>9</sup>, ambos Estados se comprometieron a utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos y a no poseer instalaciones de reelaboración de materiales nucleares o de enriquecimiento de uranio. Además se comprometieron a no ensayar, fabricar, producir, recibir, poseer, almacenar, desplegar ni emplear armas nucleares y a prever actividades de verificación. En octubre de 1994, la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos concertaron un “Marco acordado” para la adopción de medidas, en el que la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas, reafirmaba que adoptaría medidas para aplicar la Declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea y participaría en un diálogo entre el Norte y el Sur. Las conversaciones sobre las cuestiones relacionadas con las armas nucleares comenzaron en octubre de 1993, pero se suspendieron en marzo de 1994. Durante el período que se examinaba no hubo novedades respecto de la aplicación de la Declaración conjunta. En varias oportunidades y en varios foros internacionales, la República de Corea ha reiterado su llamamiento a una pronta y plena aplicación de la Declaración conjunta<sup>10</sup>.

#### **c) Asia meridional**

15. La propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en Asia meridional ha figurado en el programa de la Asamblea General desde 1974. A juicio de los proponentes del proyecto, en Asia meridional debería establecerse un régimen análogo al establecido en América Latina y en el Pacífico Sur. El Pakistán

propuso la celebración de una conferencia sobre no proliferación de las armas nucleares en Asia meridional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que participaran Estados de la región y otros Estados interesados. Sin embargo, la India, que es uno de los Estados más importantes de la región, adoptó la posición de que sería improcedente respaldar el concepto hasta mientras no existiere una definición apropiada del ámbito geográfico y de las necesidades e intereses de seguridad de una región. La India considera además que el desarme nuclear es una cuestión que debe resolverse en el plano mundial y no en el plano regional. En 1998, después de que en mayo la India y el Pakistán hicieran pruebas con explosiones nucleares, el Pakistán no presentó su habitual proyecto de resolución sobre las zonas libres de armas nucleares en Asia meridional, porque creía que este objetivo ya no se ajustaba a la realidad<sup>11</sup>.

## **2. Europa**

16. Las primeras propuestas concretas relativas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares se hicieron en relación con Europa. Durante la época de tensión entre Europa oriental y Europa occidental, se presentaron varias iniciativas en relación con los Balcanes, Europa central y Europa septentrional. Sin embargo, ninguna de ellas desembocó en negociaciones concretas y algunas ya han dejado de considerarse aplicables. Tras la reciente evolución de la situación en materia de seguridad en Europa, algunos países, en particular Belarús<sup>12</sup>, propugnan la creación de una zona o un espacio libre de armas nucleares en Europa central y oriental. En 1998, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Desarme regional”<sup>13</sup>. En esta resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados interesados a que procuraran que siguiese siendo posible que no hubiese intenciones, planes ni razones para desplegar armas nucleares en el territorio de los Estados no poseedores de armas nucleares de la región de Europa central y oriental. La propuesta no contó con el apoyo de la mayoría de los Estados de la región interesada, quienes hicieron hincapié en que no existía un consenso respecto de los objetivos de la zona y que, antes de poder presentar la cuestión en los foros internacionales, era necesario que los Estados de la región celebraran consultas más amplias<sup>14</sup>. Otros Estados destacaron que no podían apoyar la propuesta porque las zonas libres de armas nucleares deben crearse a partir de acuerdos concertados libremente entre los Estados interesados.

China y la Federación de Rusia, en cambio, formaron parte de los países que apoyaron la iniciativa.

### 3. Oriente Medio

17. La idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio tuvo su origen en el decenio de 1970 y fue planteada por primera vez por el Irán y Egipto. Posteriormente, la República Árabe Siria y otros Estados de la región apoyaron el proyecto de creación de una zona de este tipo. La propuesta contó con gran aceptación en las Naciones Unidas y, cada año, la Asamblea General ha aprobado resoluciones sobre la cuestión. Desde 1980, las resoluciones se han aprobado sin votación<sup>15</sup>. (Para más detalles, véase el documento de antecedentes NPT/CONF.2000/7.)

### 4. El hemisferio sur

18. En años recientes, muchos Estados, sobre todo miembros de las cuatro zonas libres de armas nucleares existentes, destacaron que el éxito logrado hasta el momento por los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como por el Tratado Antártico, se debía a que estaban liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes comprendidas por estos tratados. En 1996, el Brasil presentó por primera vez a la Asamblea General una resolución sobre el tema, titulada Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. En esta resolución y en resoluciones similares de años posteriores<sup>16</sup>, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito el hecho de que estos tratados contribuyesen a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes. Además, la Asamblea General instó a ratificar estos tratados y a adherirse a sus respectivos protocolos, y acogió con beneplácito las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares. Reiteró así mismo el importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pidió a todos los Estados que apoyasen el proceso de desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar todas las armas nucleares. Exhortó a los Estados partes en las distintas zonas libres de armas nucleares a que, con el fin de lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados

y de consolidar la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes, examinaran y pusieran en práctica nuevos medios de cooperación. Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresaron dudas respecto de la propuesta y declararon que, dado que todo el territorio del hemisferio sur, con excepción de unas pocas pequeñas islas, ya formaba parte de las zonas libres de armas nucleares, la única área que podría constituir una nueva zona estaría en alta mar. Por consiguiente, en su opinión, el verdadero objetivo de la propuesta era crear una nueva zona en la aguas internacionales, una medida incompatible con el derecho internacional<sup>17</sup>.

## C. Zonas de paz

19. El concepto de las zonas de paz, que surgió con el Movimiento de los Países No Alineados, comenzó a ganar cada vez más atención en los decenios de 1960 y 1970 como reacción al creciente número de focos de tensión regionales. Se ha estudiado la posibilidad de establecer zonas de paz en diversas regiones, como el Océano Índico, Asia sudoriental, el Mediterráneo, el Atlántico sur y Centroamérica. Pese a que hasta la fecha no se ha formulado una definición precisa de zona de paz, existen algunos elementos que, tomados en conjunto, podrían ser útiles para caracterizar este concepto. Entre esos elementos figuran la no injerencia y la aceptación por parte de las Potencias no pertenecientes a la zona de que se trate; el mantenimiento de la paz regional mediante la cooperación política y la moderación en lo militar; y la cooperación regional económica y política<sup>18</sup>. En consecuencia, cabe considerar que una zona de paz es un proceso que se caracteriza por un concepto determinado de paz regional que procura promover.

### 1. Las Américas

20. El proceso que comenzó con la declaración de los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua en 1990<sup>19</sup> de que América Central sería una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, continuó en el siguiente decenio. El Sistema de Integración Centroamericana se creó para garantizar la integración de América Central y la creación de la zona de paz. En el marco de la Comisión de Seguridad establecida por los Estados de la región se emprendieron negociaciones sobre seguridad, verificación y

control y limitación de armamentos y de personal militar. En 1994 se aprobaron la Declaración Internacional de Tegucigalpa sobre la paz y el desarrollo en Centroamérica y los Compromisos de Tegucigalpa de paz y desarrollo y se reactivó la Comisión Centroamericana de Seguridad con el objeto de producir el modelo de seguridad democrática regional.

21. En un esfuerzo por fortalecer la paz y la seguridad en la región, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) siguieron promoviendo y fomentando la adopción y aplicación de medidas de fomento de la confianza. Así, en una conferencia regional celebrada en San Salvador en febrero de 1998, los participantes adoptaron un plan de acción para el fomento de la confianza en la región, que fue avalado por la Asamblea General de la OEA<sup>20</sup>. En julio de 1998, los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay firmaron la Declaración Política del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Bolivia y Chile como zona de paz<sup>21</sup>. Mediante dicha declaración, los Estados participantes, entre otras cosas, declararon al MERCOSUR, Bolivia y Chile como zona de paz, libre de armas de destrucción en masa<sup>22</sup>. Tras un mandato previo de la Asamblea General de la OEA, la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA, estableció en octubre de 1998 un grupo de trabajo para negociar una convención sobre mayor transparencia en las adquisiciones de armas en el hemisferio. En junio de 1999, los Estados miembros de la OEA adoptaron la Convención Interamericana sobre la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales (véase NPT/CONF.2000/4).

## 2. Océano Índico

22. La iniciativa de establecer una zona de paz en el Océano Índico obedeció a los temores que abrigaban los países no alineados de la región de que una conflagración mundial durante la guerra fría entre las dos Potencias principales pudiera repercutir en la región del Océano Índico. Desde 1971, año en que la Asamblea General<sup>23</sup> aprobó la Declaración del Océano Índico como zona de paz, la Asamblea ha aprobado todos los años resoluciones sobre este particular. Posteriormente se constituyó un Comité Especial encargado de examinar las consecuencias de la propuesta relativa a la creación de una zona de paz en el Océano Índico y de los preparativos para convocar una conferencia sobre el Océano Índico. Sin embargo, debido a persistentes discrepancias, en que la mayoría de los países no alinea-

dos eran partidarios de convocar la conferencia y los Estados de Occidente preferían celebrar más consultas, se ha ido aplazando la conferencia sobre el Océano Índico. Desde 1996, el Presidente del Comité Especial ha venido celebrando consultas oficiosas y desde 1997, la Asamblea General ha aprobado resoluciones al respecto cada dos años<sup>24</sup>. En su resolución más reciente, aprobada en 1999<sup>25</sup>, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Presidente del Comité Especial que continuara sus consultas oficiosas.

## 3. El Mediterráneo

23. Los Estados del Mediterráneo, en particular los no alineados, han estado realizando gestiones en relación con la cuestión del fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en esa región. El tema se ha examinado en diversos foros: en conferencias de los no alineados celebradas a diversos niveles, en la Asamblea General y dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). En 1992 esta última ya había acordado ampliar su cooperación con los Estados del Mediterráneo. Se han creado grupos de trabajo permanentes encargados de cuestiones económicas, políticas y culturales. Los países euromediterráneos también llegaron a un acuerdo sobre directrices para las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales y establecieron un diálogo permanente y periódico sobre todos los temas de interés común<sup>26</sup>. Durante el período que se examina, los países euromediterráneos hicieron múltiples esfuerzos con miras a intensificar el diálogo y las consultas a fin de resolver los problemas existentes en la región del Mediterráneo y eliminar la causa de tensión y la consiguiente amenaza a la paz y la seguridad.

24. La Asamblea General aprueba todos los años resoluciones sobre el tema del fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo<sup>27</sup>. En esas resoluciones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hubieran hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región. La Asamblea alentó a todos los Estados de la región a que promovieran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares y los alentó también a

que siguieran intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, que constituía una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región. Además, la Asamblea invitó a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, abordaran los problemas y amenazas que pesaban sobre la región, como el terrorismo, la delincuencia internacional y las transferencias ilícitas de armas, así como la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecían la cooperación internacional y se traducían en la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista. De conformidad con esas resoluciones, el Secretario General presentó anualmente informes sobre el tema a la Asamblea General<sup>28</sup>.

#### 4. Atlántico sur

25. En el decenio de 1990 continuaron los esfuerzos por aplicar la Declaración del Atlántico del Sur como zona de paz y cooperación y la Declaración sobre la Desnuclearización del Atlántico Sur. Durante el período que se examina, se celebraron la cuarta y la quinta reuniones ministeriales de los Estados miembros de la zona. En la quinta reunión, celebrada en Buenos Aires en octubre de 1998, se aprobó una Declaración final y un innovador Plan de acción<sup>29</sup>. En la Declaración se destacó la decisión de aumentar la cooperación en diversas esferas de interés mutuo y en el Plan de acción se dieron los pasos para poner en práctica las medidas acordadas. Se estableció un mecanismo de consulta periódica entre los Estados de la zona (24 Estados de África y América Latina) con miras a llevar a la práctica los objetivos comunes de la Declaración. Los principales objetivos de los esfuerzos desplegados para aplicar el proyecto son la promoción de la cooperación regional y la protección del medio ambiente, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad de la región. Se prestó particular atención a la conveniencia de evitar la proliferación geográfica de las armas nucleares y reducir la presencia militar de países de otras regiones hasta llegar a eliminarla. El Comité Permanente de la zona de paz y cooperación del Atlántico sur continuó funcionando como mecanismo oficial entre períodos de sesiones para la coordinación y para garantizar la continuidad del diálogo entre los países de la zona.

26. Anualmente la Asamblea General ha adoptado resoluciones sobre el tema del Atlántico sur<sup>30</sup>. En esas resoluciones, la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importancia de los propósitos y objetivos de la Zona de paz y cooperación del Atlántico sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región. Además, instó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos establecidos en la Declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuvieran de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización. Anualmente el Secretario General presenta informes<sup>31</sup> sobre el tema a la Asamblea General, y diversas organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas están prestando asistencia en la aplicación del proyecto de zona de paz<sup>32</sup>.

#### 5. Asia sudoriental

27. En los últimos años, los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) han continuado el proceso de aplicación de la Declaración de 1971 sobre el establecimiento de una zona de paz, libertad y neutralidad en Asia sudoriental, que ha sido reafirmado en diversas ocasiones. La Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo el Tratado de amistad y cooperación en el Asia sudoriental, que contiene disposiciones para el arreglo pacífico de controversias y la renuncia al empleo o a la amenaza de empleo de la fuerza, así como la cooperación regional<sup>33</sup>. Durante el período que se examina, la ASEAN, el Foro Regional de la ASEAN para el examen de las cuestiones de seguridad de Asia y el Pacífico y el Consejo para la seguridad y la cooperación en Asia y el Pacífico continuaron desempeñando importantes funciones en lo que respecta al mantenimiento de la estabilidad y la seguridad regionales, en particular mediante la promoción de medidas de fomento de la confianza. En la reunión ministerial para conmemorar el trigésimo aniversario de la ASEAN, celebrada en julio de 1997, los Estados miembros destacaron su compromiso de fomentar la cooperación entre sí y de seguir trabajando estrechamente con los asociados en el diálogo de la ASEAN y los participantes en el Foro Regional de la ASEAN. En reuniones del Foro Regional de la ASEAN, los países de la región reiteraron la importancia de mantener el enfoque evolutivo adoptado por el proceso del Foro Regional de la ASEAN y de la necesidad de seguir procurando adoptar medidas bilaterales

y subregionales, aplicables a sus necesidades concretas, para seguir promoviendo la confianza mutua de manera gradual. Los participantes en el Foro Regional de la ASEAN también expresaron su decisión de velar por la pronta realización del concepto de una zona de paz, libertad y neutralidad en Asia sudoriental y respaldaron la aplicación de ulteriores medidas de fomento de la confianza<sup>34</sup>.

28. Los Estados miembros de la Reunión sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, celebrada en diciembre de 1997, acordaron que, sin perjuicio del derecho de cada uno de ellos de concertar acuerdos sobre desarme y control de armamentos según conviniera, examinarían cuestiones relacionadas con el desarme y la no proliferación con miras a contribuir al objetivo final de lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa, el control de los armamentos, la seguridad y el establecimiento de medidas de fomento de la confianza, así como el arreglo pacífico de las controversias en condiciones de igualdad<sup>35</sup>. En la sexta cumbre de la ASEAN, celebrada en Hanoi en diciembre de 1998, los Estados miembros adoptaron el Plan de Acción de Hanoi, en virtud del cual se comprometieron, entre otras cosas, a apoyar y participar activamente en todos los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos del desarme general y completo, en especial la no proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; continuar esforzándose por promover las medidas de fomento de la confianza en el Mar de China Meridional entre las partes pertinentes; y a intensificar la cooperación entre los países de la ASEAN en materia de seguridad por conducto de los mecanismos existentes. El Plan abarca el período comprendido entre 1999 y 2004<sup>36</sup>.

## 6. Europa sudoriental

29. En respuesta a la creciente tensión, inestabilidad y uso de la fuerza militar en Europa sudoriental, desde 1993 la Asamblea General ha venido examinando la situación de seguridad en dicha región. Durante el período que se examina, la Asamblea ha aprobado cada año resoluciones sobre el tema<sup>37</sup>. En su resolución más reciente titulada “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental”, aprobada en 1999, la Asamblea, entre otras cosas, afirmó la necesidad apremiante de que Europa sudoriental se consolidara como región de paz, seguridad, estabilidad, democracia, cooperación, desarrollo eco-

nómico, observancia de los derechos humanos y buena vecindad, para contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejorar las perspectivas de desarrollo sostenible y prosperidad para todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa. Además, la Asamblea hizo un llamamiento a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad, que había sido iniciado por la Unión Europea en junio de 1999, y a todas las organizaciones internacionales interesadas para que apoyaran los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental por superar los efectos negativos de la crisis de Kosovo e hicieran lo necesario para que éstos pudieran lograr el desarrollo sostenible y la integración de sus respectivas economías en la economía europea y la economía mundial. La Asamblea General afirmó la necesidad de observar cabalmente la Carta de las Naciones Unidas y de respetar estrictamente los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras internacionales de todos los Estados. La Asamblea instó a que se normalizaran las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental y se fortaleciera su cooperación mutua sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, así como del principio de la buena vecindad y del respeto mutuo. Además, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que resolvieran sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y exhortó también a todos los Estados, organizaciones internacionales pertinentes y órganos competentes de las Naciones Unidas a que continuaran tomando medidas conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y ayudar a prevenir conflictos que pudieran conducir a la desintegración violenta de Estados. Por último, la Asamblea General destacó la importancia de las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a medidas para la limitación de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza.

## Notas

- <sup>1</sup> Resolución 3472 B (XXX) de la Asamblea General.
- <sup>2</sup> Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párr. 60.
- <sup>3</sup> NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo, decisión 2, párrs. 5 a 7.
- <sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo I.

- <sup>5</sup> A/C.1/53/PV.27.
- <sup>6</sup> A/52/112.
- <sup>7</sup> A/52/390.
- <sup>8</sup> Las resoluciones 52/38 S y 53/77 A fueron aprobadas sin votación.
- <sup>9</sup> Véase CD/1147.
- <sup>10</sup> A/C.1/54/PV.8, NTP/CONF.2000/PC.III/27.
- <sup>11</sup> A/C.1/53/PV.23.
- <sup>12</sup> A/C.1/53/PV.21.
- <sup>13</sup> La resolución 53/77 H fue aprobada por 63 votos contra 44 y 47 abstenciones.
- <sup>14</sup> Véase la declaración de Polonia en nombre de los 12 Estados de Europa central y oriental en la Primera Comisión de la Asamblea General durante su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/C.1/53/PV.21).
- <sup>15</sup> En el período que se examina, las siguientes resoluciones sobre el tema fueron aprobadas sin votación: resoluciones 50/66, 51/41, 52/34, 53/74 y 54/51.
- <sup>16</sup> Resoluciones 51/45 B (129 contra 3 y 38 abstenciones); 52/38 N (131 contra 3 y 34 abstenciones), 53/77 Q (154 contra 3 y 10 abstenciones); y 54/54 L (157 contra 3 y 4 abstenciones).
- <sup>17</sup> A/C.1/53/PV.23.
- <sup>18</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/35/16), anexo.
- <sup>19</sup> Véase A/45/906-S/22032, anexo.
- <sup>20</sup> Documento de la OUA, AG/RES.1566 (XXVIII-O/98).
- <sup>21</sup> CD/1552.
- <sup>22</sup> Véase también la Declaración del Brasil en nombre de los países miembros del MERCOSUR en la Primera Comisión de la Asamblea General durante su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/C.1/53/PV.21).
- <sup>23</sup> Resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General.
- <sup>24</sup> Durante el período que se examina se aprobaron las siguientes resoluciones: resoluciones 50/76 (123 contra 3 y 39 abstenciones); 51/51 (131 contra 3 y 37 abstenciones); 52/44 (125 contra 3 y 40 abstenciones) y 54/47 (120 contra 3 y 41 abstenciones).
- <sup>25</sup> Véase resolución 54/47 de la Asamblea General.
- <sup>26</sup> Véase A/50/58-S/1994/1457.
- <sup>27</sup> Las resoluciones 50/75, 51/50, 52/43, 53/82 y 54/59 fueron aprobadas sin votación.
- <sup>28</sup> A/50/300; A/51/230 y Corr.1 y Add.1; A/52/427; A/53/422 y Add.1; A/54/261.
- <sup>29</sup> A/53/650, anexo.
- <sup>30</sup> Resoluciones 50/18 (124 contra ninguno y una abstención); 51/19 (117 contra ninguno y una abstención); 52/14 (157 contra ninguno y una abstención); 53/34 (126 contra ninguno y una abstención), y 54/35 (97 contra ninguno y una abstención).
- <sup>31</sup> A/50671; A/51/458; A/52/462; A/53/488; A/54/447.
- <sup>32</sup> *Ibíd.*
- <sup>33</sup> Resolución 47/53 B de la Asamblea General.
- <sup>34</sup> Véase AUS-CSCAP Newsletter No. 7, octubre de 1998.
- <sup>35</sup> Véase la declaración de clausura de la Conferencia, documento A/52/748-S/1997/1003.
- <sup>36</sup> Véase el Plan de Acción de Hanoi, Ministerio de Relaciones Exteriores, Viet Nam, 13 de diciembre de 1998, en: *The United Nations Disarmament Yearbook*, vol. 23: 1998 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.99.IX.1), pág. 107.
- <sup>37</sup> Resoluciones 50/80 B (aprobada sin votación); 51/55 (162 contra ninguno y 8 abstenciones); 52/48 (aprobada sin votación); 53/71 (156 contra ninguno y 6 abstenciones) y 54/62 (155 contra ninguno y 2 abstenciones).